

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00992/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinticuatro (24) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00023/ATIZARA/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Cuántas factibilidades de agua se emitieron, por mes, a lo largo del 2012 en el organismo local de agua de Atizapán, Sapasa. Qué desarrolladoras habitacionales o constructoras fueron las que recibieron más factibilidades de agua durante 2012, y cuándo las recibieron. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El catorce (14) de febrero del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar en archivo electrónico la respuesta correspondiente. (Sic)

- Documento adjunto:

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 08 de Febrero del 2013.
DG/0108/2013

LIC. AGUSTÍN TORRES DELGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
P R E S E N T E

En atención a su similar S.H.A./SP/0204/2013, de fecha 25 de Enero del año en curso, mediante el cual remite la solicitud de información pública ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00023/ATIZARA/IP/2013, mediante la cual el C. [REDACTED] solicita lo siguiente:

Cuántas factibilidades de agua se emitieron, por mes, a lo largo del 2012 en el organismo local de agua de Atizapán, Sapasa.

MES	CANTIDAD
Enero	1 (uno)
Febrero	4 (cuatro)
Marzo	7 (siete)
Abril	2 (dos)
Mayo	7 (siete)
Junio	5 (seis)
Julio	8 (ocho)
Agosto	4 (cuatro)
Septiembre	13 (trece)
Octubre	9 (nueve)
Noviembre	11 (once)
Diciembre	27 (veintisiete)
TOTAL	99 (noventa y nueve)

Qué desarrolladoras habitacionales o constructoras fueron las que recibieron más factibilidades de agua durante 2012, y cuándo las recibieron.

No	NOMBRE DE LA EMPRESA Y/O POSEEDOR	FECHA DE ENTREGA	ENTREGADAS
1	C. MARCELINO SALAS ROBLES	18 de Enero de 2012	1
2	TREJO SOLIS ALEJANDRO	13 de Febrero de 2012	1
3	LUIS JAVIER EVELAR ARVIZU	16 de Febrero de 2012	1
4	MARIA DE LOURDES CARMONA SANTOS Y/O	21 de Febrero de 2012	1
5	DESARROLLADORA ARQUITECTURA & LIBERTAD	24 de Febrero de 2012	1
6	GONZALEZ ESTRELLA MARTIN Y/O	7 de Marzo de 2012	1

Av. Oceano Pacifico No. 80 Col. Lomas Lindas. C.P. 52947
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Tel: 10836700

1 de 5



martha
16:55

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ





Un servicio ciudadano

DG/0108/2013

7	GRUPO OCEANO HAMAN S.A DE C.V	16 de Marzo de 2012	1
8	ARQ. GERARDO ASCENCIO MARTINEZ	21 de Marzo de 2012	1
9	JUAN CARLOS CAMARENA GALICIA	22 de Marzo de 2012	1
10	SAMUEL DELGADO Y/O ELVA SOLEDAD DELGADO	22 de Marzo de 2012	1
11	OPERADORA ADCLA S.A DE C.V	22 de Marzo de 2012	1
12	JOSE LUIS TELLEZ DELGADO	23 de Marzo de 2012	1
13	GERARDO RICARDO MENDOZA	3 de Abril de 2012	1
14	MEDINA NUÑEZ RENE	18 de Abril de 2012	1
15	ING ENRIQUE TOSCANO DE WIT	8 de Mayo de 2012	1
16	EDUARDO MANCERO PICAZO	8 de Mayo de 2012	1
17	C. ALFREDO MIRANDA MARTINEZ	11 de Mayo de 2012	1
18	DAGOBERTO PEREZ MANZANO	14 de Mayo de 2012	1
19	MATA DELGADO MIGUEL	22 de Mayo de 2012	1
20	FELIPE DE JESUS OLGUIN SANCHEZ	30 de Mayo de 2012	1
21	ARMANDO SALVATORI PEREZ	31 de Mayo de 2012	1
22	MARIA DEL CARMEN FLORES REYES	1 de Junio de 2012	1
23	MINI BODEGAS WALMART EXPRESS	6 de Junio de 2012	1
24	JAVIER GARCIA RIVERA	7 de Junio de 2012	1
25	MARIA ISABEL FRANCO HERNANDEZ	18 de Junio de 2012	1
26	FLAVIO GUTIERREZ NUÑEZ	25 de Junio de 2012	1
27	AUTO HOTEL REAL DE CALACOYA	27 de Junio de 2012	1
28	LORENZO JAVIER FRANCO GARCIA	3 de Julio de 2012	1
29	BERTOLDINA MICHAELA LOPEZ RAMIREZ	3 de Julio de 2012	1
30	CAROLINA RODRIGUEZ VELAZQUEZ	17 de Julio de 2012	1
31	CARLOS MAGANA VALLADARES	19 de Julio de 2012	1
32	SAKLI S.A. DE C.V (COOPEL)	19 de Julio de 2012	1

Av. Oceano Pacifico No. 80 Col. Lomas Lindas. C.P. 52947
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
TEL. 18894300

2 de 5

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



DG/0108/2013

58	REYNALDO CRUZ LOVERA	19 de Octubre de 2012	1
59	PRO AMBIENTAL INMOBILIARIA DEL NORTE S.A DE C.V	20 de Octubre de 2012	1
60	JOSE ANTONIO PEDRO ROSAS MONROY	29 de Octubre de 2012	1
61	"SPA & COSMEDIC GOMES, IRIGOYEN Y VELASCO"	30 de Octubre de 2012	1
62	JESUS ISRAEL CHACON ROBLES	8 de Noviembre de 2012	1
63	JESUS ISRAEL CHACON ROBLES	8 de Noviembre de 2012	1
64	RETAIL DICANCO S.A DE C.V	9 de Noviembre de 2012	1
65	ARREDONDO DAVILA FELIPE	13 de Noviembre de 2012	1
66	EDIFICADORA ARBOLADA S.A DE C.V	14 de Noviembre de 2012	1
67	LIC. MANUEL TABOAS VELERO	14 de Noviembre de 2012	1
68	DELBOT S.A DE C.V	20 de Noviembre de 2012	1
69	ESPINOZA MARTINEZ LIBRADO	23 de Noviembre de 2012	1
70	CALAGUAYA CENTRO CULTURAL A.C	26 de Noviembre de 2012	1
71	BANCA MIFEL S.A FIDEICOMISO 1494 2012	26 de Noviembre de 2012	1
72	CAMPOS LEAL GLORIA IRENE YIO	29 de Noviembre de 2012	1
73	PABLO TRINIDAD CIRIACO YENRQUE CASTILLO GARCIA	6 de Diciembre de 2012	1
74	MANUELA ELIZABETH BERRIEL SOSA	6 de Diciembre de 2012	1
75	JORGE BRAGAÑA GUTIERREZ	10 de Diciembre de 2012	1
75	JORGE BRAGAÑA GUTIERREZ	10 de Diciembre de 2012	1
77	JORGE BRAGAÑA GUTIERREZ	10 de Diciembre de 2012	1
78	CATLINA CAYETANO JUAQUIN	10 de Diciembre de 2012	1
79	CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V	11 de Diciembre de 2012	1
80	LUIS VICTORIO VERA	13 de Diciembre de 2012	1
81	GUADALUPE HUERTA ORTEGA	17 de Diciembre de 2012	1
82	CENTRO TECNOLÓGICO BBVA-ATA	20 de Diciembre de 2012	1

Av. Océano Pacífico No. 80 Col. Lomas Lindas, C.P. 52947
 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
 Tel: 10836700

4 de 5

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



DG/0108/2013

33	ROSENDO FELIX VILLEGAS CERON	24 de Julio de 2012	1
34	LOPEZ CAO DELFIN	26 de Julio de 2012	1
35	MARTHA HERNANDEZ LOPEZ	31 de Julio de 2012	1
36	"HACIENDA DE GUADALUPE S.A DE C.V"	14 de Agosto de 2012	1
37	ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ	15 de Agosto de 2012	1
38	ELSA GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ	22 de Agosto de 2012	1
39	C. NORMA ROLON CEREZO Y/O	24 de Agosto de 2012	1
40	C. PATRICIA RABAGO BIDAUT Y/O C. JOSE MIGUEL RONES RAMIREZ	11 de Septiembre de 2012	1
41	HECTOR HUGO FRAGOSO FESH Y/O-PROPIETARIOS	11 de Septiembre de 2012	1
42	VERONICA HUERTA ORTIZ	12 de Septiembre de 2012	1
43	BALDERAS SANTIAGO AURELIANO	13 de Septiembre de 2012	1
44	RICHARD HOFMANN Y/O EMIL HOFMANN	14 de Septiembre de 2012	1
45	GRACIELA CORONA ROJAS	17 de Septiembre de 2012	1
46	OJEDA CORREA GILLERMO	19 de Septiembre de 2012	1
47	INMOBILIARIA NAKARO S.A DE C.V	20 de Septiembre de 2012	1
48	EPIFANIA MORALES RUIZ	20 de Septiembre de 2012	1
49	ACTIVEL S.A DE C.V	20 de Septiembre de 2012	1
50	GALERIAS ATIZAPAN LA CASA DE LAS LOMAS	24 de Septiembre de 2012	1
51	ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ	25 de Septiembre de 2012	1
52	FRANCISCO CAMERON MENDEL	26 de Septiembre de 2012	1
53	RICARDO ORTIGOSA ENTERRIA	2 de Octubre de 2012	1
54	VERONICA PEREZ NAVARRETE	6 de Octubre de 2012	1
55	MARIA FERNANDA MAURICIO Y CAROLINA RAMIREZ FERNANDEZ	6 de Octubre de 2012	1
56	PROMOTORA BELLAVISTA S.A DE C.V	18 de Octubre de 2012	1
57	GONZALO GARCIA CAMACHO	19 de Octubre de 2012	1

Av. Océano Pacífico No. 80 Col. Lomas Lindas, C.P. 52947
 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
 Tel: 10836700

3 de 5

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



DG/0108/2013

83	CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V	20 de Diciembre de 2012	1
84	CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V	20 de Diciembre de 2012	1
85	ING. AGEL DIAZ ZUBIETA	21 de Diciembre de 2012	1
86	INITXONSTRUC S.A DE C.V REPRESENTANTE LEGAL EMANUEL RICARDO GARCIA HUICOBRO	21 de Diciembre de 2012	1
87	JESUS OROZCO ZABLAH	21 de Diciembre de 2012	1
88	DESARROLLO DE EDUCACION ESPECIALIZADA S.A DE C.V	21 de Diciembre de 2012	1
89	OPERADORA ADCLA S.A DE C.V	26 de Diciembre de 2012	1
90	MARIA DEL CARMEN ANGELICA RUANO ORTIZ	26 de Diciembre de 2012	1
91	PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SATAVEDRA	26 de Diciembre de 2012	1
92	G.I COPORO 85 S.A DE C.V	28 de Diciembre de 2012	1
93	ORTA RIVERA EDUARDO	28 de Diciembre de 2012	1
94	GREGORIO FIGUEROA	28 de Diciembre de 2012	1
95	ROBERTO ANTONIO CHANCINA DE LA CRUZ	28 de Diciembre de 2012	1
96	EMICAR, S.A DE C.V	31 de Diciembre de 2012	1
97	ANGELES MARTIN FELIPE	2 de Enero de 2013	1
98	FIDEL REYES ARROYO	7 de Enero de 2013	1
99	ALEJANDRINA PAREJA GUZMAN	ELABORADO NO LO A RECIBIDO EL USUARIO	1

Al respecto, le informo que no hay un desarrollador o constructor que durante el año 2012, cuente con un determinado número de factibilidades, ya que los dictámenes de factibilidad que se emitieron durante este periodo, fueron emitidos de manera única a los particulares.

Sin otro particular quedo a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

CORDIALMENTE,


C. RAYMUNDO GARZA VILCHIS
DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.A
DG/0108/2013

c.c.p. M. en D.U. Arturo Hernández Hernández - Subdirector de Planeación
Exp. / Minutero



Av. Oceano Pacifico No. 80 Col. Lomas Lindas. C.P. 52947
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Tel: 10836700

5 de 5

3. Inconforme con la respuesta, el dieciocho (18) de abril dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Respuesta imprecisa a la solicitud de información. (Sic)*

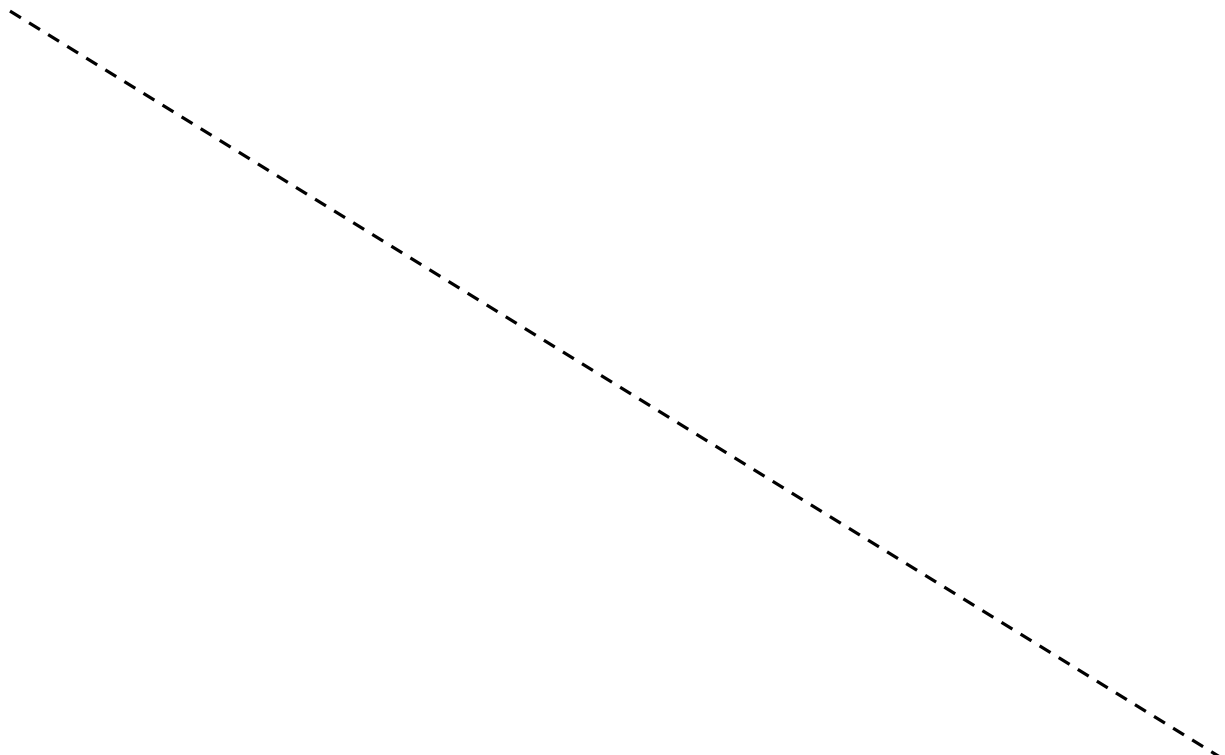
Motivos o Razones de su Inconformidad: *En la respuesta, que explica que se buscará el archivo electrónico de la información solicitada, no se detalla en cuánto tiempo estará lista ni si es posible acudir al área correspondiente para obtener la información de manera analógica. (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00992/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El veintitrés (23) de abril de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

En atención al Recurso de Revisión con No. de folio 00992/INFOEM/IP/RR/2013 , se servirá encontrar en archivo electrónico el Informe de Justificación correspondiente. (Sic)

- Documento adjunto:



EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
<atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

Información sobre Recurso de Revisión 00092/ATIZARA/IP/2013

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

23 de abril de 2013
13:21

Cco: Miroslava Carrillo Martínez <miroslava.carrillo@itaipem.org.mx>

El pasado 18 de abril recibimos un Recurso de Revisión, donde manifiesta que cuando se le haría entrega de la información solicitada.

Al respecto me permito comentarle que el archivo que contiene la información fue enviado como archivo adjunto en la misma respuesta que se le envió el 14 de febrero del año en curso, sin embargo nuevamente le envío en archivo adjunto la información que ya le fue enviada con su respuesta.

Así mismo le informo que por nosotros no existe ningún inconveniente si usted quiere venir al Módulo de Información a recoger el documento que contiene la información proporcionada por SAPASA.

Nos encontramos ubicados en el sótano del Palacio Municipal, Subdirección de Planeación, Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, en un horario de 9 a.m. a 15 hrs. y de 16:30 p.m. a 18 hrs. de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

M. en D. U. Arturo Hernández Hernández
Titular de la Unidad de Información

Blanca Silvia Tinajero Marín
Responsable del Módulo de Información
36 22 27 03

 RESPUESTA 00023.pdf
1348K

RECURSO DE REVISIÓN
00992/INFOEM/IP/RR/2013
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 23 DE ABRIL DE 2013

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

C. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO DEL INFOEM.
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por la C.

solicitud generada el día 24 de enero de 2013, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00023/ATIZARA/IP/2013, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

1.- *"....Cuántas factibilidades de agua se emitieron, por mes, a lo largo del 2012 en el organismo local de agua de Atizapán, Sapasa. Qué desarrolladoras habitacionales o constructoras fueron las que recibieron más factibilidades de agua durante 2012, y cuándo las recibieron...." (sic)*

2.- El día 24 de enero de 2013 la Unidad de Información turnó la solicitud a la SAPASA.

3.- El día 14 de febrero de 2013 se dio respuesta a esta solicitud, por parte del Organismo de Agua SAPASA y fue:

"....En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar en archivo electrónico la respuesta correspondiente..." (SIC.) y se anexa archivo digital con la respuesta correspondiente.

4.- El día 18 de abril de 2013, el C. interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 00992/INFOEM/IP/RR/2013, a la respuesta proporcionada por la Dirección de SAPASA, en el que argumenta lo siguiente:

*"...Respuesta imprecisa a la solicitud de información....
En la respuesta, que explica que se buscará el archivo electrónico de la información solicitada, no se detalla en cuánto tiempo estará lista ni si es posible acudir al área correspondiente para obtener la información de manera analógica.."(Sic.).*

5.- El día 23 de abril de 2013 la Unidad de Información envió al correo personal del C. [REDACTED] un correo electrónico diciéndole lo siguiente:

"...C.

El pasado 18 de abril recibimos un Recurso de Revisión, donde manifiesta que cuando se le haría entrega de la información solicitada.

Al respecto me permito comentarle que el archivo que contiene la información, fue enviado como archivo adjunto en la misma respuesta que se le envió el 14 de febrero del año en curso, sin embargo nuevamente le envío en archivo adjunto la información que ya le fue enviada con su respuesta.

Así mismo le informo que por nosotros no existe ningún inconveniente si usted quiere venir al Módulo de Información a recoger el documento que contiene la información proporcionada por SAPASA.

Nos encontramos ubicados en el sótano del Palacio Municipal, Subdirección de Planeación, Boulevard Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, en un horario de 9 a.m. a 15 hrs. y de 16:30 p.m. a 18 hrs. de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

M. en D. U. Arturo Hernández Hernández

Titular de la Unidad de Información

Blanca Silvia Tinajero Marín

Responsable del Módulo de Información

36 22 27 03..." (Sic.) (Se anexa copia del envío del correo electrónico de [REDACTED]@hotmail.com, el cual también fue enviado como copia al correo [REDACTED]@itaipem.org.mx)

Así mismo, como usted podrá observar en el tablero de SAIMEX se encuentra el archivo adjunto con la respuesta correspondiente.

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.**

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, los referentes a la forma se encuentran cubiertos, en virtud de que la interposición del recurso se hizo a través del **SAIMEX** por medio del formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión.

En cuanto a la temporalidad, el recurso fue interpuesto de manera extemporánea al término legal dispuesto por la normatividad de la materia tal y como se muestra en el siguiente análisis:

- El veinticuatro (24) de enero del año dos mil trece, el **RECURRENTE** formuló su solicitud de información.

- El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud el catorce (14) de febrero de 2013.
- A partir de la respuesta producida por el **SUJETO OBLIGADO**, el **RECURRENTE** se encontró facultado para interponer recurso de revisión de acuerdo al plazo de quince (15) días que señala el artículo 72 del ordenamiento en cita.
- El **RECURRENTE** interpuso su recurso de revisión el dieciocho (18) de abril del dos mil trece, lo cual fue extemporáneo considerando que el plazo para interponer el recurso de revisión comenzó a correr al día siguiente a la respuesta, es decir, el plazo corrió del día quince (15) de febrero al ocho (8) de marzo del año en curso.

En este orden de ideas, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del sujeto obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables. En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley, se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Respecto al plazo para la interposición del mismo, el artículo 72 dispone lo siguiente:

*El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, **dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.***

Por lo tanto, se tiene que el requisito de temporalidad para el recurso de revisión es que el mismo sea presentado dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo

conocimiento de la resolución respectiva, lo cual presupone la existencia de una respuesta producida en el término legal.

En virtud de que el recurso que nos ocupa fue presentado de manera extemporánea, el mismo se desecha, puesto que al no reunir los requisitos esenciales para su admisión, se omite entrar al estudio y resolución del mismo.

Además, debe resaltarse, que la Ley de la materia es muy clara al definir las formalidades y los términos para el ejercicio del derecho de acceso a la información. Igualmente es necesario señalar que si bien es cierto que este Órgano Colegiado tiene la calidad de garante del derecho de acceso a la información, también lo es que al no cumplirse las formalidades requeridas, dicha situación no puede ser subsanada por este Pleno, puesto que esta acción extralimita las atribuciones legales que le son conferidas.

Lo anterior se sustenta en el criterio 0001-11 emitido por el Pleno de este Instituto:

CRITERIO 0001-11

La extemporaneidad del recurso de revisión en los casos de falta de respuesta del Sujeto Obligado. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se prevé que el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo (SICOSIEM), dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Que según lo establece el artículo 48 de la misma Ley cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 46 de la citada Ley, es decir dentro de los quince días, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho Ordenamiento legal. Lo anterior es así, debido a la actualización de la hipótesis normativa de la negativa ficta prevista en el artículo 48 del citado Ordenamiento legal. Esto es, se establece la figura de la negativa ficta, la cual consiste en una presunción en sentido negativo creada por mandato de la ley, que surge a la vida jurídica ante la omisión del sujeto obligado y al haber transcurrido el plazo que se otorga a las autoridades para actuar como corresponde, es decir, dando respuesta a una solicitud de información. Así, la negativa ficta equivale válidamente a una respuesta en sentido negativo emitida por la autoridad, esto es, negando la solicitud formulada por el particular. Por ello de conformidad con los artículos 48 y 72 aludidos debe concluirse que al haber transcurrido el plazo para que la autoridad dé respuesta a una solicitud de información se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al

particular impugnarla desde ese momento; de ahí que a partir de ese supuesto jurídico debe comenzar a computarse el plazo de los quince días que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia invocada, plazo que debe comenzar a computarse al día siguiente al en que venció el plazo para que el sujeto obligado emitiera la respuesta, y al no hacerlo se entiende que negó la información. Por lo tanto si un recurso se interpone fuera de dicho plazo, resulta patente que tal impugnación fue inoportuna o extemporánea en su interposición, lo que impone que el recurso de revisión deba de ser desechado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DESECHA** el recurso de revisión, por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que el recurso fue interpuesto fuera del término señalado en el artículo 72 del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA; EN LA DECIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR.

EXPEDIENTE: 00992/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO